



En Valverde de El Hierro, a 08 OCT 2019

DE UNA PARTE: Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, en concordancia con el art. 60, apartado 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DE OTRA PARTE: Don Eusebio Ramírez González-Ortega, mayor de edad, con NIF núm. 06207859K, actuando en calidad de administrador único de la empresa **TECNOVE CUSTOM TRUCKS, SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF B13439120, con domicilio en el Polígono Industrial Herencia, Calle Yeseros, nº 29 Parcela 20-21, con cp. 13640, Herencia, Ciudad Real (según consta en escritura num. 119 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, en fecha 12 de febrero de 2010).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministros **“ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL Y UN CAMIÓN MULTILIFT DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA ISLA DE EL HIERRO, EXP-PASU-0002-2018”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución de la Presidencia número 2767/18, de fecha 19 de diciembre, se inicia el expediente para la contratación del suministro **“ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL Y UN CAMIÓN MULTILIFT DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA ISLA DE EL HIERRO, EXP-PASU-0002-2018”**, por el presupuesto de un millón noventa y ocho mil doscientos cincuenta eurossesenta y dos mil diecisiete euros con veintiséis céntimos (1.098.250,00 €), procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 19 de diciembre de 2018.



SEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Presidencia número 3024/18, de fecha 27 de diciembre.

TERCERO: La contracción del gasto fue efectuada por el departamento de Intervención, en fecha 13 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día 27 de diciembre de 2018.

CUARTO: La adjudicación de este contrato, por el precio total de ciento cuarenta y dos mil setecientos euros (142.700,00 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de nueve mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (9.275,50 €), se acordó por Resolución de la Presidencia número 1906, de fecha 2 de septiembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Eusebio Ramírez González-Ortega mayor de edad, con NIF núm. 06207859K, actuando en calidad de administrador único de la empresa **TECNOVE CUSTOM TRUCKS, SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF B13439120, se compromete a realizar el suministro de **"LOTE 1. Camión de carga trasera entre 13 y 15 m³"**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las Prescripciones Técnicas, y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA: El precio del contrato es de ciento cuarenta y dos mil setecientos euros (142.700,00 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de nueve mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (9.275,50 €), según el desglose que a continuación se indica:

Importe de adjudicación	Importe IGIC	Tipo IGIC
142.700,00 €	9.275,50 €	6,5%
TOTAL		151.975,50

La recepción del **Lote 1. Camión de carga trasera entre 13 y 15 m³**, se realizará en un plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, según lo establecido en la cláusula 26 del PCAP.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato.



De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas y dada la naturaleza del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es ciento treinta y cinco (135) días naturales que comenzará a contar a partir de la firma del contrato.

CUARTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato y ambas partes se someten, para cuando se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEXTA: Se prevé un plazo de garantía aplicable a la presente contratación de tres (3) años, a contar desde la fecha de recepción definitiva del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego y en el de prescripciones técnicas conforme a lo establecido en la cláusula 36 del PCAP.

SÉPTIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



NOVENA: El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de “*Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)*”.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González.

EL CONTRATISTA,
Fdo. Eusebio Ramírez González-Ortega.